

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 OCT 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0007831

No. de BITÁCORA

09/AH-0590/09/17

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SHARDA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AGUASCALIENTES N. 115

ROMA SUR

CP. 06760, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 5366 5823

CORREO ELECTRONICO: mv.mex.regn@shardaintl.com;

vhernandez@shardaintl.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SME0707187AA

VIGENCIA INICIAL

05 OCT 2017

VIGENCIA FINAL

21/05/2018

NOMBRE COMERCIAL

SHAMBDA 50 EC/ JUDO/ BAMBA/ AMBA/ LAMBDA SECT (LAMBDA CIHALOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(R)- α -ciano-3-fenoxibencil[(S)-cis-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil]-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato y (S)- α -ciano-3-fenoxibencil (IR)-cis-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil]-2,2-dimetil ciclo propanocarboxilato)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

3

CAS

91465-08-6

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 5.0; MÍNIMO: 4.75; MÁXIMO: 5.25

CANTIDAD

557,413.6

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

500,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

IND

PAÍS DE PROCEDENCIA

IND CHN HKG KOR ITA GTM HUN DEU

ESP BEL EMU

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

LAZARO CARDENAS. MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

DR. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVER



0042533

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1887000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1090

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.